



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL



27-03-17

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

# RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0900-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 23 de marzo de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

## CONSIDERANDO:

Que el Director de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 048-2017/UNHEVAL-JBU, de fecha 14.FEB.2017, remite al Vicerrector Académico para su aprobación, el Reglamento del Comedor Universitario;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 079-2017-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 21.FEB.2017, remite el presente caso al Rector, para que se sirva poner a consideración del Consejo Universitario;

Que en la sesión ordinaria N° 06 de Consejo Universitario, del 22.FEB.2017, luego de la deliberación y ante observaciones, el pleno acordó derivar la propuesta del Reglamento del Servicios de Comedor Universitario de la UNHEVAL, al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 308.2017-UNHEVAL-AL, de fecha 14.MAR.2017, manifiesta al Rector que en el presente caso se tiene que de acuerdo al artículo 55°, inciso i) del Estatuto Universitario es derecho de los estudiantes universitarios; *Acceder a los servicios de Bienestar Universitario de Calidad de becas, Comedor Universitario según establezca cada reglamento previa evaluación por la instancia correspondiente y de acuerdo a la condición socio económica del estudiante;* la cual debe estar concordada con lo dispuesto en el artículo 213° de la norma legal precisada que señala: *El Comedor Universitario de la UNHEVAL, brinda el servicio de alimentación balanceada y de calidad al estamento estudiantil previamente calificado por su condición socio-económica por las facultades* y con lo dispuesto en el artículo 215° de la referida norma legal que establece: *El acceso al servicio del Comedor Universitario, a través de becas, se otorgan de acuerdo a su propio Reglamento.* Que, revisado el Reglamento propuesto, se tiene que el mismo cumple con establecer los requisitos y procedimientos para otorgar las Becas "A", "B" y "C"; así como también se regula los deberes y obligaciones, las faltas y sanciones de los estudiantes, los cuales buscan cumplir la finalidad establecida para el Estatuto de la UNHEVAL, de que las becas sean otorgadas a los alumnos de precaria situación económica y con rendimiento académico de acorde al tipo de beca al que va a acceder y con ello se pueda cumplir de acuerdo al marco presupuestal con brindarle a los alumnos un servicio de alimentación balanceada y de calidad. Que, de acuerdo al artículo 113° inciso b) del Estatuto Universitario que establece: *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: b) Aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el Reglamento de Elección y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;* por lo que atendiendo a que el Reglamento del Comedor Universitario se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en el Estatuto de la UNHEVAL, corresponde que el Consejo Universitario proceda a su aprobación;

Que en la sesión extraordinaria N° 06 de Consejo Universitario, del 16.MAR.2017, luego de la deliberación y ante las modificaciones, sugerencias y propuestas de los señores decanos de las facultades y miembros del Consejo Universitario, en mérito al inciso b), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y ante la propuesta del señor Vicerrector Académico de que la distribución de becas en el Comedor Universitario llegue a los alumnos más necesitados, el pleno acordó:

- 1°. Aprobar el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 41 artículos; cuyo texto se adjunta
- 2°. Disponer que la Dirección de Bienestar Universitario realice el **ESTUDIO SOCIOECONÓMICO** de los alumnos de las diferentes escuelas profesionales, para que, en el año académico 2018, en mérito a los resultados se otorgue a los estudiantes más necesitados las becas en el Comedor Universitario.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 363-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y mediante Resolución







"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

...//Resolución N° 0900-2017-UNHEVAL-CU.

- 2 -

Rectoral N° 0302-2017-UNHEVAL, se encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 24.MAR.2017;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 41 artículos; cuyo texto se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario realice el **ESTUDIO SOCIOECONÓMICO** de los alumnos de las diferentes escuelas profesionales, para que, en el año académico 2018, en mérito a los resultados se otorgue a los estudiantes más necesitados las becas en el Comedor Universitario.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Bienestar Univeritario, los Decanatos de las Facultades, las Direcciones de Departamentos Académicos, y los demás órganos competentes, adopten las acciones complementarias.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR (E)



*[Signature]*  
**Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

o que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines

*[Signature]*  
**Abog. Yersely Kerin Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
  - VRAcad
  - VRInv-
  - AL-OCI
  - DCPYP
  - JPPTO
  - JPLAN
  - JRAC
  - JPACAD
  - Facultades (14)
  - Transparencia
  - DOGA -
  - OC-OT
  - OL-US
  - UAdq
  - Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO**

**VICE RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS**



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR  
UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL**

Huánuco, Perú



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES DE LA FINALIDAD**

- Art. 1° El presente Reglamento tiene por finalidad normar la asistencia y uso del servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, respecto a la selección, obligaciones y beneficios de los alumnos comensales.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA BASE LEGAL**

- Art. 2° Constituyen el sustento legal del presente Reglamento:
- a) La Constitución Política del Perú.
  - b) La Ley Universitaria N° 30220.
  - c) Ley N°19416, Ley de creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
  - d) Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
  - e) Reglamento General de la UNHEVAL.
  - f) Reglamento de Estudios de la UNHEVAL.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS BECAS**

- Art. 3° El número de becas por categorías para cada Escuela Profesional (EP) es determinado por la Dirección de Bienestar Universitario teniendo en consideración la distribución proporcional de acuerdo al número de alumnos matriculados por cada Escuela Académica Profesional en el año académico o ciclo inmediato anterior y la condición socio económica.
- Art. 4° El número de becas que otorga la Universidad en cada año académico, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, establecido para ello tres categorías.
- a) Beca categoría "A" (con subvención de 100% del costo del menú).
  - b) Beca categoría "B" (con subvención de 75% del costo del menú).
  - c) Beca categoría "C" (con subvención de 50% del costo del menú).
- La diferencia resultante de las becas "B" y "C" será asumida por el estudiante
- Art. 5° Las becas son concedidas y renovadas anualmente y deben ser solicitados por los interesados respetando los requisitos y el cronograma establecido por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 6° La Comisión de la Facultad, es responsable de la evaluación y adjudicación de las becas A, B, C de su ámbito, respetando las normas que establece el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario. La relación de comensales beneficiarios por categorías, debe ser aprobada con Resolución del Decano, que será remitida juntamente con los expedientes a la Dirección de Bienestar Universitario en el plazo establecido.
- Art. 7° las facultades para el cumplimiento del Art. 6° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario, debe conformar la Comisión
- Director de la Escuela Profesional, quien la preside.
  - Director de Responsabilidad Social.
  - Un alumno del tercio estudiantil.



- Art. 8° La Dirección de Bienestar Universitario, por intermedio de la Jefatura y los Servicios Universitarios, apoya y supervisa el cumplimiento de los artículos del presente Reglamento.
- Art. 9° Tendrán derecho a becas los que cumplen los requisitos siguientes, preferentemente:
- Los alumnos de escasos recursos económicos, de acuerdo a la calificación mediante la ficha-socioeconómica de acuerdo al formato diseñado por la Dirección de Bienestar Universitario.
  - Acreditar rendimiento académico acorde con el tipo de beca que establece el Reglamento.
- Art. 10° Para que el alumno tenga derecho a mantener su condición de becario, durante cada año académico, debe:
- Asistir diariamente a hacer uso del comedor en los horarios establecidos.
  - Estar matriculado en el régimen anual o semestral del año académico e inscrito como mínimo en 12 créditos por semestre.
  - Realizar los pagos respectivos, de acuerdo a la categoría del becario, en Caja de Tesorería de la UNHEVAL o en las entidades financieras.
- Art. 11° Son becas tipo "A", las que la Universidad subvenciona en su totalidad y son otorgados a quienes lo soliciten y acrediten:
- Condición económica precaria.
  - Buen rendimiento académico y haber aprobado todas las asignaturas del año académico anterior o semestre anterior.
- Art. 12° Son becas tipo "B", las que la Universidad subvenciona a quienes lo soliciten y acrediten:
- Condición económica precaria.
  - Buen rendimiento académico, tener máximo 1 (un) curso desaprobado, por única vez. (para los alumnos del 2° a 5° año de estudios) y tener promedio ponderado.
- Art. 13° Son becas tipo "C", las que la Universidad subvenciona a quienes lo soliciten y acrediten:
- Condición económica precaria.
  - Buen rendimiento académico, tener máximo 2 (dos) cursos desaprobados (para los alumnos del 2° a 5° año de estudios) y tener promedio ponderado.
  - Ser alumnos ingresantes en el año académico correspondiente.
- Art. 14° Además de las becas tipos A, B, C, que indica los artículos 11°, 12 y 13° del Reglamento, se otorgaran becas a:
- Los alumnos ingresantes por la modalidad de discapacitados.
  - Los alumnos ingresantes por la modalidad de Víctimas de Terrorismo.
  - Los alumnos ingresantes por la modalidad de Deportistas Calificados y que represente a la UNHEVAL, gozan de exoneración total.
- La calificación para la inclusión como beneficiarios de las becas que se otorgan bajo estas tres modalidades será potestad de los decanos de cada Facultad y estarán incluidas en el número total de becas que le corresponde a cada E.P., y debe ser aprobado por resolución del Decano.
- Art. 15° Asimismo, los alumnos integrantes del Tercio Estudiantil, miembros de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, tendrán derecho a las becas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° del presente Reglamento y estarán incluidas en el número total de becas que le corresponde a cada E.P., y debe ser aprobado por resolución del Decano.
- Art. 16° Para ser incluidos en las becas, bajo las modalidades que otorgan los artículos 14° y 15° del presente Reglamento, los usuarios deben solicitar su inclusión en el plazo fijado.
- Art. 17° El alumno perderá la condición de usuario del Comedor por los siguientes motivos:
- Si pierde su condición de estudiante regular.
  - Si el beneficio es transferido a terceros.



- c) Si comete actos de indisciplina y reñidos contra la moral, en agravio de los responsables del control del Comedor Universitario, autoridades, docentes y Personal Administrativo de la UNHEVAL.
- d) De comprobarse falsedad en los datos declarados en la ficha socioeconómico y otros documentos, y por tal motivo se les aperturará un proceso administrativo disciplinario para ser sancionado de acuerdo a Ley.

#### CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEL COMEDOR

- Art. 18° Para participar de la evaluación como usuario del Comedor Universitario, el alumno debe presentar al Decano de su Facultad, dentro del plazo establecido por la Dirección de Bienestar Universitario, los siguientes documentos:
- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad (formato impreso)
  - b) Croquis de ubicación de su vivienda (simple)
  - c) Reporte de notas del año académico anterior (anual o semestral) y tener promedio ponderado
  - d) Reporte de inscripción de cursos del año académico.
  - e) Copia de los últimos recibos de agua y/o luz de su domicilio.
  - f) Copia fotostática de DNI del alumno(a).
  - g) Copia fotostática de DNI de sus padres.
  - h) Recibo de pago de caja por la atención del Centro Médico.
  - i) Constancia Médica, otorgado por el responsable del Centro Medico de la UNHEVAL (hemograma, grupo sanguíneo, constancia de despistaje de TBC, control de peso y talla), o de un Centro Asistencial.
  - j) Ficha socio económico con el registro de sus datos (actualizado). Su falsedad estará sujeto a sanción y exclusión definitiva de ser beneficiario del servicio del Comedor Universitario.
  - k) Declaración Jurada de precariedad socioeconómica de los padres o del alumno si es independiente.
  - l) Constancia de ingresos económicos de la persona que depende económicamente el estudiante, según sea el caso:
    - Trabajador independiente: declaración jurada indicando los ingresos que percibe.
    - Trabajador dependiente: última boleta de pago original y copia.
  - m) Constancia de ingreso (solo para alumnos del primer año).
  - n) Otros documentos probatorios con los que el postulante desee respaldar su solicitud (certificado médico, partida de defunción, etc.).

#### CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Art. 19° Para el proceso de selección se tomará en cuenta lo siguiente:
- a) Evaluación socio económica.  
La evaluación socio económico se realizará de conformidad a una tabla de evaluación socio económico.
  - b) Evaluación académica.
- Art. 20° El estudio socio económico es realizado por la Comisión Evaluadora de las Facultades y comprende:
- a) Estudio de la ficha socio económica del alumno.
  - b) Verificación de la documentación presentada.
  - c) Entrevista personal.
  - d) Visita domiciliaria.
  - e) Cuantificación y calificación de la información.
  - f) Informe.

#### CAPÍTULO VI





## DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

- Art. 21° Son deberes y obligaciones de los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario:
- Cumplir con el Reglamento del Servicio de Comedor universitario.
  - Estar inscrito cumpliendo los requisitos establecidos en la Dirección de Bienestar Universitario.
  - Realizar el pago en Caja de Tesorería o entidad financiera por los montos correspondientes al servicio, en plazo fijado, según relación publicada.
  - Todos los beneficiarios después de efectuar el pago, deben inscribirse y entregar el recibo original de pago a la Unidad de Servicios Universitarios de la DBU para el control respectivo.
  - Identificarse con su carné universitario y DNI, y a la implementación con la huella digital o facial, para el control y recepción de los alimentos y mostrarlos cuando es requerido por los supervisores.
  - Tener presente que el uso del servicio del Comedor Universitario es personal e intransferible, obligatoria, diaria y permanente, cumpliendo con el horario establecido por la Dirección de Bienestar Universitario.
  - Mantener el orden y disciplina en los comedores, respetando los turnos de llegada y horarios establecidos para la atención.
  - El consumo de los alimentos del menú diario se realiza dentro de los ambientes del Comedor Universitario, salvo razones que lo justifiquen.
  - Consignar datos fidedignos y reales en los documentos presentados.
  - Los alumnos que decidan continuar con una segunda carrera profesional, NO GOZARÁN de los beneficios de ningún tipo de becas del Comedor universitario.
  - Los alumnos que ingresan por la modalidad de deportistas calificados, pierden el derecho desde el momento que representen a otra institución deportiva, así mismo pierden el derecho aquellos deportistas que se nieguen a representar al equipo deportivo de la UNHEVAL.
- Art. 22° Son derechos de los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario:
- Recibir una alimentación balanceada y de calidad.
  - Recibir un trato cordial y respetuoso.
  - Presentar su queja documentada y fundamentada si el concesionario atropella sus derechos como comensales.
  - Las quejas serán presentadas por escrito a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 23° Se consideran faltas y sanciones de los usuarios del Comedor Universitario:
- La transferencia del uso del beneficio a terceros sin la justificación y autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.
  - Falsear datos en los documentos presentados para la obtención de la beca, de comprobarse automáticamente pierde el derecho y se informará para la sanción respectiva.
  - Sustracción de los materiales del Comedor Universitario.
  - Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio del comedor.
  - Realizar propaganda política en el Comedor Universitario.
  - La inasistencia a las sesiones de desparasitación, fluorización y charla de nutrición, durante el año académico.
  - Una vez publicada la relación de beneficiarios para el servicio del Comedor Universitario, se concederá un tiempo máximo de 03 días, y excepcionalmente 05 días, para que el estudiante haga el pago en Caja de Tesorería o en las entidades financieras para el servicio.
  - Efectuado el pago, no inscribirse y no entregar el recibo de pago original a la Unidad de Servicios Universitarios de la Dirección de Bienestar Universitaria.
  - Los usuarios deberán comunicar anticipadamente a la Dirección de Bienestar Universitario si no pueden asistir al Comedor Universitario por causas justificadas.
  - La inasistencia injustificada de 03 días consecutivos o 05 faltas alternas durante un mes, incurrir en falta grave y serán separados en forma automática para ser remplazados por estudiantes que ameriten el servicio.



- k) Ingresar a los comedores en estado ético y fomentar actos de indisciplina motivará la pérdida del derecho a beca, falta que será sancionado de acuerdo al presente Reglamento.
- l) Otros que se consideren como causales

## CAPÍTULO VII DE LA COMISION DE CONTROL Y EVALUACION

- Art. 24° La Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario está integrada por:
- El Director de Bienestar Universitario, quien lo preside.
  - El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
  - El Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios.
  - La Asistente Social.
  - Un representante de los estudiantes designado por los alumnos comensales.
- Art. 25° Son funciones de la Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario:
- Recabar de las diferentes facultades y escuelas profesionales la relación de los usuarios del Comedor Universitario, en el plazo fijado, en concordancia al número y tipo de becas otorgadas.
  - Verificar, si el caso lo requiere, la relación de los comensales presentados por cada Facultad o Escuela Profesional.
  - Realizar visitas domiciliarias inopinadas a los comensales en casos necesarios.
  - Determinar las sanciones a los usuarios y concesionarios que incurran en faltas tipificadas en el presente Reglamento.
  - Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO VIII DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR

- Art. 26° La UNHEVAL brinda los servicios de alimentación a sus estudiantes a través del Comedor Universitario. Su organización y funcionamiento son regulados por el presente Reglamento.
- Art. 27° El servicio del Comedor Universitario consta de desayuno, almuerzo y cena con dietas balanceadas que serán publicadas en sitios visibles.
- Art. 28° El **control de asistencia al Comedor Universitario** y de la **calidad del menú** está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Jefatura de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Universitarios, Nutricionista, por medio del reloj biométrico.
- Art. 29° La atención y asistencia del Comedor Universitario es de lunes a sábado, incluido feriados, en el horario establecido, no se atenderán los días domingos.
- Art. 30° La supervisión del Comedor Universitario lo realizará la Comisión designada por la Dirección de Bienestar Universitario, de manera inopinada para obtener información real.
- Art. 31° El costo diario está supeditado a los contratos que como consecuencia de las Licitaciones celebra la Universidad con el concesionario.
- Art. 32° El servicio del Comedor Universitario se prestará durante el año o semestre académico.
- Art. 33° El número de beneficiarios según los tipos de becas serán propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario, en razón del Art. 3° del presente Reglamento y el presupuesto asignado.
- Art. 34° La Oficina de Bienestar Universitario propondrá a las facultades el cronograma por etapas del proceso para los alumnos comensales.





- Art. 35° Para la continuidad del servicio de comedor en el año y/o semestre académico, se tendrá en cuenta la evaluación académica, con los siguientes requisitos:
- Original del Reporte de Notas del semestre inmediato anterior (promedio ponderado aprobado)
  - Original del Reporte de Matricula vigente.
- Art. 36° El alumno que saliera desaprobado en la evaluación académica perderá su condición de becario, siendo estas vacantes cubiertas por casos sociales de alumnos que se presenten durante el ciclo, previa evaluación socioeconómica.
- Art. 37° El horario de atención a los alumnos becarios en el comedor, será:
- |             |    |             |   |             |
|-------------|----|-------------|---|-------------|
| - Desayuno: | De | 6:30 horas  | a | 9:30 horas  |
| - Almuerzo: | De | 12:00 horas | a | 15:00 horas |
| - Cena:     | De | 17:40 horas | a | 20.30 horas |
- Art. 38° En el proceso de Licitación para la selección del concesionario encargado del servicio de Comedor Universitario, participará el Director de Bienestar Universitario o el Jefe de Bienestar Universitario, con voz y voto.

#### **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Art. 39° En las escuelas profesionales donde el promedio ponderado máximo **NO** llega a 14 puntos, la Comisión de Comedor Universitario de la Facultad podrá considerar el promedio máximo que existe en su Escuela Profesional para otorgar las becas establecidas en el presente Reglamento.
- Art. 40° En caso de empate de dos decimales se priorizará al alumno del Colegio Nacional.
- Art. 41° Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario.

Cayhuayna, Huánuco, marzo de 2017.



